

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 10 de Julio de 1944

Núm. 153

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos
 Idem atrasado: 1,50 pese.as.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 88

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de León, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de León, como zona infecta el Ayuntamiento de León y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 5 de Julio de 1944.

El Gobernador civil,

° ° °

CIRCULAR NUMERO 89

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de

Burón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Burón, como zona infecta los pueblos de Burón y Retuerto y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 5 de Julio de 1944.

2404 El Gobernador civil

° ° °

CIRCULAR NUM 90

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de El Burgo Ranero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de El Burgo Ranero, como zona infecta el pueblo de Grañeras, del Ayuntamiento de El Burgo Ranero y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias

y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

León, 6 de Julio de 1944.

2424 El Gobernador civil,

° ° °

CIRCULAR NUM. 91

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de El Burgo Ranero, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Septiembre de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 6 de Julio de 1944.

2425 El Gobernador civil,

° ° °

CIRCULAR NUM. 92

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Matadeón de los Oteros, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Mayo de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 7 de Julio de 1944.

2426 El Gobernador civil.

Diputación provincial de León

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Hospitalización de enfermos

Con objeto de evitar molestias innecesarias a los enfermos que por cuenta de los fondos provinciales hubieren de ser tratados quirúrgicamente en el Hospital de San Antonio Abad de esta ciudad, se hace constar para general conocimiento, que por la Dirección Técnica del mismo, se ha dispuesto suprimir todas las intervenciones quirúrgicas, excepto las de urgencia, desde el día 1.º de Agosto a 1.º de Septiembre próximos.

León, 6 de Julio de 1944.—El Presidente, Uzquiza. 2430

COMISIÓN GESTORA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora, por la presente se invita a todos los Ayuntamientos de la provincia a que contribuyan con sus aportaciones a la suscripción iniciada en la de Sevilla, para la adquisición de las insignias de la Gran Cruz Laureada de San Fernando, otorgada por S. E. el Caudillo, al Excmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano, cuya entrega se efectuará el 18 de Julio corriente.

Los donativos se remitirán a esta Diputación en un plazo que terminará el 17 del mismo mes, a las trece horas.

León, 7 de Julio de 1944.—El Presidente, Uzquiza. 2429

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Se hace saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador Civil con fecha 5 de Julio de 1944, ha aprobado el expediente del registro minero de arcilla nombrado «Yola», núm. 10.014, sito en el Ayuntamiento de Bembibre, de 20 pertenencias, cuyo interesado es don Baldomero Ferrero Gago, vecino de Bembibre, lo que se comunica con objeto de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Minería vigente.

León, 5 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2408

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador Civil, ha aprobado los expedientes de minas que a continuación se mencionan, lo que se anuncia con objeto de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Minería vigente.

DISTRITO DE LEON

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	AYUNTAMIENTOS	MINERAL	Número de hectáreas	Fecha de la aprobación	INTERESADOS	VECINDAD	Representante en León
9.443 ^a	Demasia a María.....	Villablino.....	Hulla.....	6.2556	3-7-1944	Minero Siderúrgica de Ponferrada	Ponferrada.....	—
9.444 ^b	Demasia a María.....	Idem.....	Idem.....	23.9978	3-7-1944	Minero Siderúrgica de Ponferrada	Idem.....	Defensa Comercial.
9.976	La Cerámica.....	Priaranza y Villalibre.....	Arcilla.....	14	3-7-1944	Antonio Fernández Fernández.....	Idem.....	—
10.124	Leonor.....	La Robla.....	Kaolín.....	100	3-7-1944	Francisco Alvarez González.....	La Robla.....	—
10.437	Pepet.....	Ponferrada.....	Wolfram y otros.....	25	3-7-1944	Antonio Soriano Gaudi.....	León.....	—

León, 4 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Atanasio Fernández Martínez, vecino de Páramo del Sil, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de Junio, a las doce horas quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de antracita llamada *Petra*, sita en el paraje carretera término de Folgoso de la Ribera, término de Folgoso de la Ribera, Ayuntamiento de Folgoso.

Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que señala el kilómetro 11 de la carretera de Bembibre a Murias de Paredes, se contarán 100 metros al Sur y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al Sur se medirán 500 metros y se colocará la 2.^a estaca; de ésta al Este se medirán 1.000 metros y se colocará la 3.^a estaca; de ésta midiendo al Norte 500 metros y se colocará la 4.^a estaca, y de ésta hacia el Oeste se medirán 1.000 metros, llegando así al punto de la 1.^a estaca y cerrando de esta forma el perímetro de las 50 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.850 León, 17 de Junio de 1944.—Celso R. Arango. 2224

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Mariano Arias Juárez, vecino de Ponferrada,

se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia en el día 9 del mes de Junio, a las once horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 35 pertenencias para la mina de wolfram y otros llamada *Celita*, sita en el paraje Reguera de Santa Lúcia, término de Ozuela, Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace la designación de las citadas 35 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo Oeste del puente de la Reguera de Ozuela, donde fijamos la 1.^a estaca; de ésta con rumbo Sur 800 metros, se colocará la 2.^a estaca; de ésta con rumbo Oeste se medirán 250 metros y se colocará la 3.^a; de ésta con rumbo Norte 1.000 metros, se colocará la 4.^a estaca; de ésta rumbo Este se medirán 750 metros para colocar la 5.^a estaca; de ésta con rumbo Sur 200 metros para colocar la 6.^a; y de ésta con rumbo Oeste se medirán 500 metros para llegar a la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 35 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.852. León, 30 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2376

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Mariano Arias Juárez, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de Junio, a las once horas treinta y cinco minutos, una solicitud de

registro pidiendo 70 pertenencias para la mina de wolfram y otros, llamada *Chelo*, sita en el término de Bárcena del Río y Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace la designación de las citadas 70 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la torre de la Iglesia de Bárcena del Río y desde este punto con 150 metros al Sur fijamos la estaca auxiliar; de ésta con rumbo Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta con dirección Sur 500 metros, se colocará la 2.^a; de ésta con rumbo Este 200 metros, la 3.^a estaca; de ésta con rumbo Sur se medirán 1.000 metros para colocar la 4.^a estaca; de ésta con rumbo Este se medirán 400 metros y se colocará la 5.^a estaca; de ésta con rumbo Norte 1.500 metros para colocar la 6.^a estaca, y de ésta con rumbo Este se medirán 400 metros para llegar a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 70 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.853. León, 30 de Junio de 1944.—Celso R. Arango. 2375

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

En la sesión celebrada por la Comisión Gestora de este excmo. Ayuntamiento el día 26 del corriente mes, con carácter extraordinario, figuran, entre otros particulares, los acuerdos siguientes:

Primero. Solicitar del Ministerio

de la Gobernación, previo cumplimiento de los trámites a que haya lugar, la autorización requerida por el R. D. de 2 de Abril y R. O. de 18 de Junio de 1930, para permutar la parcela propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento descrita en el informe del Arquitecto municipal y en el plano que se adjunta, al sitio del Plantío, de mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados de cabida, valorada por dicho técnico en dieciocho mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, por la parcela a propiedad de D. Andrés García Luengo, reseñada también en el expresado informe, con sus características, al sitio del Plantío, de mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados, valorada por el meritado técnico en un total de dieciocho mil ciento setenta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos, pasando la primera parcela, o sea la de la Entidad municipal, a propiedad de D. Andrés García Luengo, y la segunda parcela, o sea la de D. Andrés García Luengo, a propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, ingresándose en arcas municipales la diferencia de sesenta y cinco pesetas con veintitrés céntimos que hay a favor del Ayuntamiento como resultado de la valoración.

Segundo. Que el objeto de la anterior permuta es fomentar los intereses materiales de la ciudad, facilitando al Frente de Juventudes y pueblo en general, medios apropiados para el desarrollo y elevación de la cultura física, satisfaciendo imperiosas y sentidas necesidades de organización e instalación de un Campo de Deportes, del que se carece en la población.

Tercero. Solicitar del ministerio de la Gobernación la aprobación de los anteriores acuerdos, a los efectos y en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 30 de Marzo de 1938; y

Cuarto. Publicar los anteriores acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, a los efectos de que se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los mismos por quien lo estime conveniente, durante el plazo de quince días, abriéndose también por el indicado plazo información pública, a

la que podrán concurrir las personas y entidades a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 30 de Marzo de 1938, para formular las observaciones y reclamaciones que se quiera, ante los organismos que en el mismo se determinan.

Astorga, 30 de Junio de 1944.—El Alcalde, P. Rodríguez. 2340

Ayuntamiento de La Vecilla

Hecha la estimación de las utilidades para la confección del Repartimiento General para el año 1944, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, las correspondientes a La Vecilla, La Cándana y Sopena, por espacio de 15 días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

La Vecilla, 5 de Julio de 1944.—El Alcalde, Ricardo Sáenz. 2415

Administración de Justicia

Requisitorias

Manuel Fernández Alvarez, hijo de Antonio y de Emilia, natural de León, vecindado en id., Juzgado de 1.ª Instancia de id., provincia de id., de oficio vidriero, de 21 años de edad, de estado soltero, a quien se le sigue expediente previo por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de ésta, ante el Sr. Juez don Felipe Alonso Rábano, en el Juzgado Eventual de este Servicio, sito en la Jefatura de Automovilismo en «La Rubia», a fin de que responda a los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo.

Valladolid, a 3 de Julio de 1944.—El Teniente Juez Instructor, Felipe Alonso Rábano. 2383

Juan Francisco Pérez Pérez, hijo de Marcelino y de Amparo, natural de Oseja de Sejambre, vecindado en id., Juzgado de 1.ª Instancia de id., provincia de León, de oficio estudiante, de 21 años de edad, de estado soltero, a quien se le sigue ex-

pediente previo, por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de ésta, ante el Sr. Juez D. Felipe Alonso Rábano, en el Juzgado Eventual de este Servicio, sito en la Jefatura de Automovilismo en «La Rubia», a fin de que responda a los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo.

Valladolid, a 3 de Julio de 1944.—El Teniente Juez Instructor, Felipe Alonso Rábano. 2382

Aurelio Fernández Gómez, hijo de José y de Julia, natural de Cea, vecindado en Cistierna, Juzgado de 1.ª Instancia de id., provincia de León, de oficio mecánico, de 20 años de edad, de estado soltero, a quien se le sigue expediente previo por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de ésta, ante el Sr. Juez don Felipe Alonso Rábano, en el Juzgado Eventual de este Servicio, sito en la Jefatura de Automovilismo en «La Rubia», a fin de que responda a los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo.

Valladolid, a 3 de Julio de 1944.—El Teniente Juez Instructor, Felipe Alonso Rábano. 2381

Laudelino Sánchez García, hijo de Tomás y de Catalina, natural de Puebla de Lillo, vecindado en id., Juzgado de 1.ª Instancia de id., provincia de León, de oficio chófer, de 20 años de edad, de estado soltero, a quien se le sigue expediente previo por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de ésta, ante el Sr. Juez D. Felipe Alonso Rábano, en el Juzgado Eventual de este Servicio, sito en la Jefatura de Automovilismo en «La Rubia», a fin de que responda a los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo.

Valladolid, a 3 de Julio de 1944.—El Teniente Juez Instructor, Felipe Alonso Rábano. 2380